

En el marco del régimen legal regulador de las relaciones entre las administraciones y las corporaciones de derecho público, y previa petición de la Cofradía de Pescadores Santiago Apóstol de Barallobre, es necesario cederle el vehículo todoterreno adscrito a esta consellería, para ser destinado a fines de utilidad pública y de interés social.

Para tal fin, la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos tramitó el expediente de cesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 bis, de la Ley 3/1985, de 12 de abril, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia, y en el artículo 96 bis de su reglamento, aprobado por el Decreto 50/1989, de 9 de marzo, añadido por el Decreto 238/1998, de 24 de julio.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 34.6º y 38 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1º

Se acuerda la cesión en uso a la Cofradía de Pescadores Santiago Apóstol de Barallobre del siguiente vehículo:

Marca: Santana.

Modelo: Anibal.

Matrícula: 4528CPV.

Año de matriculación: 2003.

Artículo 2º

La cesión señalada en el artículo anterior queda sometida a las siguientes cláusulas:

a) De conformidad con lo establecido por los artículos 35 bis de la Ley 3/1985, de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia, y 96 bis del Decreto 50/1989, por el que se aprueba su reglamento, el bien cedido se destinará por la cofradía cesionaria a fines de utilidad pública o interés social, de manera especial, a la realización de vigilancia en el ámbito territorial determinado por los respectivos estatutos y a la colaboración en salvamento marítimo y lucha contra la contaminación marina.

b) La cesión, en uso, se otorgará por el plazo de cinco años, que se contarán a partir de su formalización, siendo prorrogable por períodos sucesivos de igual duración, siempre que exista acuerdo expreso de esta consellería, después de la petición formulada por la cofradía cesionaria con anterioridad al vencimiento del período anterior, quedando excluida la tácita reconducción.

c) La cofradía cesionaria se hará cargo de los gastos necesarios para la reparación y puesta en funcionamiento de dicho bien, realizando también todas las reparaciones que sean necesarias para mantenerlo en buen estado de uso, sin que en el momento de su devolución a la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos, pueda ésta ser obligada a la satisfacción de los gastos realizados por ninguno de estos conceptos.

d) Tanto si el bien cedido no se aplicase a los fines señalados, como si se descuidase o utilizase con grave quebrantamiento o se incumpliesen las condiciones del acuerdo, se considerará resuelta la cesión y el bien revertirá a la Comunidad Autónoma de Galicia, que tendrá derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor del detrimento o deterioro que sufriese.

e) La cofradía cesionaria responderá del valor del bien cedido en el caso de destrucción, robo o pérdida y asumirán la obligación de constituir un seguro de responsabilidad civil con la finalidad de garantizar la cobertura de los daños que pudiesen ocasionarse, tanto a las personas como a las propiedades, con la utilización del bien cedido.

Artículo 3º

Dicha cesión se formalizará mediante acta suscrita por el secretario general de esta consellería o funcionario en quien delegue, y el órgano competente de la Cofradía de Pescadores Santiago Apóstol de Barallobre, debiendo constar en ella el acuerdo de cesión y la aceptación de los cesionarios.

Disposiciones finales

Primera.-La Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos, a través de la secretaría general, realizará los trámites necesarios para la efectividad de la presente orden.

Segunda.-La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 4 de marzo de 2009.

Carmen Gallego Calvar
Conselleira de Pesca y Asuntos Marítimos

INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Resolución de 16 de marzo de 2009 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica que establece un programa de préstamos para financiar proyectos de inversión en la Comunidad Autónoma de Galicia con fondos del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Con fecha 23 de febrero de 2009 el Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica (Igapé) adoptó el acuerdo de establecer una línea de préstamos para financiar proyectos de inversión en la Comunidad Autónoma de Galicia.

A los efectos de su general conocimiento y en virtud de las facultades que tengo conferidas mediante el artículo 12 a) de la Ley 5/1992, de 10 de junio, de creación del Instituto Gallego de Promoción Económica y del artículo 11.1º a) del Decreto 317/1992, de

12 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento del Igape,

RESUELVO:

Único.-Publicar el programa de préstamos para financiar proyectos de inversión en la Comunidad Autónoma de Galicia, el cual se anexa a esta resolución.

Santiago de Compostela, 16 de marzo de 2009.

Álvaro Álvarez-Blázquez Fernández
Director general del Instituto Gallego de Promoción
Económica

Programa de préstamos del Igape para financiar proyectos de inversión en la Comunidad Autónoma de Galicia con fondos del Banco Europeo de Inversión (BEI)

El Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape) es el instrumento básico de acción de la Xunta de Galicia para impulsar el desarrollo competitivo del sistema productivo gallego, planeando y ejecutando las actuaciones del gobierno autónomo para el apoyo a las inversiones consideradas estratégicas en el ámbito de Galicia.

El Banco Europeo de Inversiones (BEI), establecido por el Tratado de Roma y creado en 1958, es la institución financiera de la Unión Europea, y contribuye a la integración europea y al desarrollo económico de las regiones desfavorecidas. Entre otras actividades, el BEI financia la realización de inversiones de pequeñas y medianas empresas (Pymes) en industria, turismo, servicios, investigación y desarrollo, promoción de la innovación y de la sociedad de la información, así como proyectos dirigidos al ahorro energético y la protección del medio ambiente.

Por razones de orden práctico, el BEI no puede financiar directamente proyectos de inversión pequeños o medianos en el marco de los préstamos individuales. Por eso tiene establecido, con la intermediación de entidades colaboradoras, el sistema de préstamo o financiación global, que permite al BEI ofrecer su apoyo a proyectos de menor dimensión.

A la vista de las dificultades de accesibilidad a los recursos financieros con que se pueden encontrar determinados proyectos de inversión, se considera de gran interés la puesta en marcha de una línea de préstamos que debe complementar la oferta existente en el mercado financiero en la Comunidad Autónoma de Galicia, especialmente para proyectos que puedan presentar riesgos de implantación superiores a los que se puedan considerar habituales, pero que cuenten con viabilidad técnica y comercial.

Considerando la buena experiencia del Igape en la gestión del contrato de financiación firmado con el BEI el día 1 de junio de 2007, por el que se puso a disposición de las empresas gallegas un importe global de 30.000.000 €, el Igape y el BEI firmaron un nuevo contrato el 30 de enero de 2009, por el cual se dispone de 200.000.000 € adicionales, que podrán emplearse para financiar inversiones de empresas gallegas con una mayor flexibilidad que en el anterior contrato, en cuanto a los criterios de elegibilidad y sectores atendibles.

De acuerdo con el contrato antes referido, el Igape, bajo su responsabilidad, prestará los fondos debidamente fraccionados para proyectos pequeños y medianos de inversión que cumplan los criterios de selección del BEI. El Igape gestionará directamente los eventuales préstamos, analizando y valorando los proyectos, seleccionando aquellos a financiar y asumiendo el riesgo de estas operaciones.

El Decreto 133/2002, de 11 de abril (DOG nº 78, del 23 de abril), modificado por el Decreto 174/2007, de 6 de septiembre (DOG nº 186, del 25 de septiembre), habilita al Igape a conceder, en el ámbito de sus funciones, préstamos o créditos a favor de empresas de acuerdo con los requisitos y características establecidos en los programas que con carácter general a tal efecto apruebe y que por lo menos establecerán los requisitos de los posibles prestatarios, destino de los fondos, plazo y condiciones de las operaciones y que serán objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

En virtud de estos antecedentes, el Consejo de Dirección del Igape, en su reunión 23 de febrero de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar un programa de préstamos destinado a financiar proyectos de inversión de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.-Dotación de la línea para la concesión de préstamos.

Se establece una línea de préstamos directos del Igape por importe máximo de 200.000.000 €, a formalizar durante los años 2009, 2010 y 2011, mediante la afectación de partes del préstamo global firmado entre el Igape y el BEI el día 30 de enero de 2009.

Segunda.-Características del programa.

2.1. Prestatarios: los prestatarios serán las empresas promotoras de inversiones elegibles que tengan la consideración de PYME independiente según se define en este apartado. Podrán concederse préstamos a Pymes que no cumplan el criterio de independencia según se define en este apartado hasta un importe máximo conjunto de 66.666.666 € (1/3 del préstamo global concedido al Igape).

A los exclusivos efectos de este programa recibirán la consideración de PYME aquellas empresas en las que su número de empleados en nómina a tiempo completo no sea superior a 250.

Asimismo, se considerarán Pymes independientes aquellas que:

- a) No tengan más del 25% de su capital en manos de una o varias sociedades.
- b) Si el 25% o más de su capital pertenece a otra/s empresa/s, siempre que el número total de empleados del grupo consolidado sea inferior a 250 personas;
- c) Si el 25% o más de su capital pertenece a un ente local, siempre que el mismo tenga menos de 5.000 habitantes y un presupuesto anual inferior a 10 millones de euros;
- d) Si el 25% o más de su capital pertenece a empresas o instituciones que se adecúen a las excepciones contempladas en el apartado 2º del artículo 3 de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de

mayo de 2003, es decir: sociedades de capital-riesgo o grupos de personas físicas que practican una actividad regular de inversión en capital-riesgo (inversores providenciales o *business angels*) siempre que su inversión total en una misma empresa no sea superior a 1.250.000 euros; universidades o centros de investigación sin ánimo de lucro; e inversores institucionales incluyendo, entre otros, los fondos de desarrollo regional.

Las sociedades *holding* financieras de grupos industriales o las sociedades de *leasing* vinculadas a determinadas empresas de fabricación no podrán recibir financiación para Pymes.

2.2. Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación de este programa de préstamos en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará el 31 de diciembre de 2010. En caso de agotarse el crédito antes de dicha fecha, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la finalización anticipada del plazo.

2.3. Proyectos a financiar: los proyectos a financiar deberán responder a los siguientes criterios de elegibilidad:

a) Características generales: por regla general, los proyectos deberán contemplar nuevas inversiones y/o intervenciones de ampliación o mejora de instalaciones existentes, a realizar en la Comunidad Autónoma de Galicia.

b) Conceptos de inversión financiables: se considera inversión financiable:

Con carácter general se podrán financiar todas las inversiones y gastos incurridos en el contexto del desarrollo de las Pymes, a excepción de las operaciones puramente financieras.

Un proyecto está constituido por un conjunto de inversiones y gastos que han de ser identificables en términos de localización, concepción y ventajas. El proyecto se debe llevar a cabo en un plazo máximo de tres años.

Las inversiones y gastos que pueden ser objeto de financiación son los siguientes:

a) La adquisición de activos materiales. La financiación de la compra de terrenos quedará excluida a no ser que por motivos técnicos resulte de todo punto indispensable para la inversión, en este caso el coste de la inversión, previa deducción de los costes de adquisición de terrenos y de otros costes no admisibles, siempre debe ser superior al importe de la financiación del BEI. La financiación de la compra de terrenos agrícolas está totalmente excluida.

b) Las inversiones relacionadas con activos inmateriales, entre ellos:

-Los costes de desarrollo, planificación y financiación durante la fase de construcción; los gastos de I+D (costes, gastos de desarrollo y salarios brutos directamente relacionados con los componentes de investigación, desarrollo e innovación de las empresas).

- La creación de redes de distribución en los mercados nacionales u otros dentro de la UE (adquisición

de activos o marcas, costes de explotación y costes de personal).

-La sucesión intergeneracional o la transmisión de empresas a miembros del personal con el fin de garantizar la continuidad de las actividades económicas de la empresa en cuestión. El alcance de la financiación queda limitada a aquellos casos en que tanto el comprador como la empresa objeto de transmisión sean Pymes y la cuantía no exceda de 1 millón de euros. La adquisición de empresas por sí misma no es susceptible de financiación.

c) El aumento con carácter permanente del capital circulante necesario para el crecimiento del negocio. Se entenderá como capital circulante el valor de las existencias (materias primas, producto en curso y producto terminado) más el saldo resultante de la diferencia entre las cuentas de clientes y proveedores.

2.4. Sectores económicos excluidos: serán susceptibles de financiación para Pymes proyectos en todos los sectores, con las siguientes excepciones:

a) La fabricación de armamento, armas y municiones, las instalaciones o infraestructuras militares o policiales y el material o infraestructuras destinados a limitar los derechos individuales o la libertad de las personas (cárceles y centros de detención de todo tipo).

b) Los juegos de azar con las instalaciones conexas.

c) La producción, transformación o distribución de tabaco.

d) Las actividades que implican la utilización de animales vivos con fines experimentales o científicos.

e) Las actividades cuyo impacto sobre el medio ambiente sólo puede ser atenuado o compensado en muy escasa medida.

f) Las actividades que puedan ser controvertidas por razones de orden moral o ética.

g) Las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria.

2.5. Importe de la inversión y de la financiación: sólo podrán financiarse con fondos del préstamo aquellos proyectos cuya inversión financiable esté comprendida entre 240.000 € y 25.000.000 €. La suma de la financiación para cada proyecto más las potenciales subvenciones no excederá en ningún momento del 100% del coste del proyecto.

2.6. Plazo y carencia: los préstamos que conceda el Igape tendrán un plazo mínimo de amortización de 24 meses y máximo hasta lo permitido en el Decreto 133/2002, de 11 de abril, sin que en ningún caso pueda superar la vida económica y técnica de los bienes financiados. Se podrá establecer un plazo de carencia máximo de 4 años.

2.7. Tipo de interés: el tipo de interés variará por semestres naturales y se determinará de acuerdo con la siguiente norma:

1. Tipo de referencia: para el primer semestre de cada año se calculará como la media aritmética simple de los tipos diarios del euribor a plazo de 6 meses correspondientes al mes de noviembre del año ante-

rior. Para el segundo semestre será la media aritmética simple de los tipos diarios del euribor a plazo de 6 meses correspondientes al mes de mayo del mismo año.

2. Tipo adicional: 0,50 puntos porcentuales.

3. El tipo de interés nominal anual de los préstamos será, para cada semestre natural, el resultante de añadirle al tipo de referencia el tipo adicional.

4. A los efectos de este acuerdo, se entiende por euribor (euro interbank offered rate, esto es, tipo interbancario ofrecido en euros) a plazo de seis meses, como el tipo de interés para depósitos interbancarios en euros a plazo de seis meses publicado por la Federación Bancaria Europea o por la entidad pública o privada, española o de la Unión Europea, designada a tal efecto.

5. En el caso de que desapareciese el euribor, el tipo de interés de referencia se calculará según lo dispuesto en el contrato de préstamo o supletoriamente, según las disposiciones que a tal efecto el Igape publique en el *Diario Oficial de Galicia*.

6. El tipo de interés de referencia para cada semestre será publicado en el *Diario Oficial de Galicia*.

7. El devengo de intereses será por días naturales, base 360, con liquidaciones semestrales, que comenzarán a computarse a partir del primer día inmediato posterior a la fecha de disposición. No obstante, el primer período de liquidación será irregular e igual o inferior a los 6 meses por los días que transcurran desde la fecha de la disposición hasta el último día del semestre en el que se realizó la disposición.

8. El tipo de interés nominal de los préstamos que se formalicen en el primer semestre de 2009 será el 4,795%.

9. Interés de demora: en el caso de retraso en el pago de alguna de las sumas debidas en virtud de los contratos de préstamo que se formalicen, la prestataria incurrirá de pleno derecho en mora sin necesidad de requerimiento previo y estará obligada a pagar sobre la suma vencida el tipo de interés de referencia del período más 4 puntos porcentuales anuales. Dichos intereses se liquidarán coincidiendo con el siguiente vencimiento semestral de intereses.

Los importes vencidos y no satisfechos se capitalizarán como aumento de capital debido y reportarán, a su vez, nuevos réditos al tipo de interés moratorio que resulte según el párrafo anterior.

Los intereses moratorios se devengarán por días naturales sobre la base de un año de 360 días.

2.8. Comisión de apertura: los préstamos que conceda el Igape devengarán una única comisión, en el momento de su formalización, del 1% del capital formalizado.

2.9. Amortización anticipada: la prestataria tiene la facultad de proceder al reembolso total o parcial del préstamo, mediante notificación dirigida al Igape con un aviso previo mínimo de 15 días hábiles, y coincidente, en cualquier caso, con una fecha de revisión del tipo de interés.

2.10. Incumplimiento del préstamo: en el caso de producirse el incumplimiento de las condiciones del contrato de préstamo, el Igape procederá a darlo por vencido, y requerirá el reembolso del capital vivo y los intereses devengados. En el caso de incumplimientos relativos a la justificación del préstamo por importe que no alcance el 50% de lo dispuesto, el incumplimiento podrá ser parcial, determinándose proporcionalmente al mismo el importe del préstamo que tendrá que ser amortizado. En este último caso, si el Igape hubiese concedido alguna bonificación de los gastos financieros, se suspenderá su abono hasta la completa regularización del préstamo, exigiéndole mientras tanto al beneficiario la totalidad de los intereses devengados.

2.11. Garantías: el Igape tomará las garantías adecuadas según las características de cada operación. Si como consecuencia del seguimiento y control que se efectúe durante la vigencia de la operación fuese notoria la disminución de solvencia de la prestataria, se procurarán las acciones precisas para reforzar la eventual obligación de reembolso. El Igape podrá enajenar directamente los bienes inmuebles o muebles que adquiriera en procedimientos judiciales e inclusive los que adquiriera en pago de deudas de las que sea acreedor. Asimismo podrá adjudicar directamente contratos de explotación respecto a los mencionados bienes.

2.12. Derecho privado: los contratos mediante los cuales se formalicen las operaciones se someterán al derecho privado.

Tercera.-*Tramitación.*

3.1. Presentación de solicitudes.

Los interesados presentarán en las oficinas del Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape) su solicitud mediante el formulario que se incorpora como anexo I, que, además de todos los antecedentes que se consideren necesarios para el adecuado análisis de viabilidad de la operación, deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

a) Memoria del proyecto con el contenido mínimo señalado en el anexo I.b.

b) Plan de disposición de fondos.

c) Copia de todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para iniciar el proyecto, en caso de ser necesarias.

d) Descripción de las garantías que, en su caso, se ofrezcan para cubrir el riesgo de la operación.

e) Cuentas anuales correspondientes a los dos últimos ejercicios.

f) Autorización al Igape para recabar información acreditativa de la solvencia y situación patrimonial, según el anexo I.c (se deberá cubrir la autorización en la versión en castellano).

g) Documentación administrativa de la empresa (CIF, DNI del firmante de la solicitud, escritura de constitución y de los estatutos debidamente inscritas en el registro competente y sus modificaciones posteriores, y poder del representante que presenta la solicitud, inscrito, en su caso, en el registro competente).

h) Declaración de la financiación del proyecto, según el anexo I.d.

i) Certificación de la condición de PYME, según el anexo I.e.

j) En caso de actividades ubicadas en zonas naturales protegidas, descripción completa de las actividades afectadas.

k) En el caso de los siguientes: industria química y farmacéutica, refinerías de petróleo, industria extractiva, tratamiento de residuos industriales, inversiones turísticas y hoteleras ubicadas en litorales o zonas naturales protegidas, y para las actividades de pretratamiento y/o evacuación de residuos sólidos urbanos de origen doméstico, deberán aportar proyecto técnico o documentación relativa a la observancia de la normativa medioambiental y de las medidas a adoptar para la protección del medioambiente.

l) Cualquier otra documentación o información adicional que considere conveniente para un correcto análisis de la solicitud.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado le comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006. No obstante, si por razones técnicas o de otra índole estos certificados no pudiesen obtenerse por el órgano gestor podrán serles requeridos al interesado.

3.2. Evaluación. Comité de inversiones.

Previo informe de los servicios técnicos del Igape, las solicitudes serán evaluadas por un comité de inversiones designado por el director general del Igape. Dicho comité estará formado por tres técnicos del Igape, dos técnicos de Xesgalicia, *Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, S.A.*, y uno de la Dirección General de Política Financiera y Tesoro de la Consellería de Economía y Hacienda, a propuesta de su director general.

3.3. Resolución.

Una vez evaluada la solicitud, será competente para resolver:

-Si el importe del préstamo es inferior a 1.000.000 €, el director general del Igape, a propuesta del director del Área de Financiación.

-Si el importe del préstamo es superior a 1.000.000 €, mediante acuerdo del Consejo de Dirección del Igape a propuesta del director general.

No podrán tener la condición de prestatarios las empresas que no estén al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social o sean deudoras por cualquier concepto a la Comunidad Autónoma de Galicia.

En la resolución o acuerdo de concesión de préstamo se hará constar el importe de la inversión financiable, el importe del préstamo, su plazo de vigencia

y carencia y la descripción de las garantías a constituir a favor del Igape.

En la resolución o acuerdo denegatorio del préstamo se hará constar el motivo de la denegación y las vías de recurso ante los juzgados de Santiago de Compostela de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el siguiente al de la notificación de la resolución y potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes desde dicha fecha.

Las solicitudes de préstamo se resolverán por orden de entrada de las solicitudes completas en el Igape, y hasta que los fondos del préstamo global del BEI sean totalmente afectados a proyectos teniendo en cuenta las restricciones establecidas en las cláusulas 2.1 y 2.3.b), lo cual será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

3.4. Notificación.

El Igape notificará al solicitante la concesión o denegación del préstamo. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el Igape, transcurrido el cual el solicitante podrá tener por desestimada su solicitud. El citado plazo podrá ser suspendido en los supuestos establecidos en el artículo 42.5º de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Cuarta.-*Formalización.*

Las empresas prestatarias tendrán un plazo de 6 meses desde la notificación de la aprobación de la operación para formalizarla por su cuenta, transcurrido el cual decaerá la concesión y se archivará el expediente, salvo justificación de razones de fuerza mayor que motiven la concesión de una prórroga de dicho plazo.

Quinta.-*Seguimiento y control.*

Las empresas prestatarias se obligan a someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el Igape, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia, y el Banco Europeo de Inversiones. A tal fin quedan obligadas a la conservación de toda la documentación original que acredite la realidad de las inversiones y gastos financiados con las operaciones de préstamo, y a permitir a las personas que se designen para efectuar las visitas a los trabajos e instalaciones vinculadas al proyecto, así como realizar las verificaciones que entiendan necesarias a tal efecto, y facilitando el acceso a la información y documentación que requieran.

Disposición final

En todo lo no contemplado expresamente en estas cláusulas será de aplicación lo establecido en el Decreto 133/2002, de 11 de abril, de regulación de la concesión de préstamos por el Igape, y sus modificaciones.



ANEXO I

PROCEDIMIENTO PRÉSTAMOS PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA CON FONDOS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO EC527A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

ENTIDAD		FECHA DE CONSTITUCIÓN	NIF/CIF
ACTIVIDAD		CÓDIGO CNAE	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			DNI
DOMICILIO DE LA ENTIDAD	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITUD PARA:

<input type="checkbox"/> PRÉSTAMO PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA			
INVERSIÓN A FINANCIAR	IMPORTE DEL PRÉSTAMO	PLAZO DEL PRÉSTAMO	CARENCIA
TÍTULO DEL PROYECTO			
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			

CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE PYME

NÚMERO DE TRABAJADORES ÚLTIMO EJERCICIO (*)	
¿LA SOCIEDAD ESTÁ PARTICIPADA EN MÁS DE UN 25% POR OTRA SOCIEDAD? (**)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿LA SOCIEDAD PARTICIPA EN MÁS DE UN 25% EN OTRA(S) SOCIEDAD(ES)? (**)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
LAS PERSONAS FÍSICAS (O GRUPOS DE PERSONAS FÍSICAS QUE ACTÚEN DE COMÚN ACUERDO) QUE TIENEN UN 50% O MÁS DEL CAPITAL O DERECHOS DE VOTO EN ESTA ENTIDAD ¿DISPONEN UN 50% O MÁS DEL CAPITAL O DERECHOS DE VOTO DE OTRA ENTIDAD QUE ACTÚE EN EL MISMO MERCADO O EN MERCADO CONTIGUO? (**)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

(*) NOTA: Si tiene más de 250 trabajadores, no podrá ser beneficiaria de la ayuda.
 (**) NOTA: En el caso de que la respuesta a cualquiera de estas preguntas sea afirmativa, debe cumplimentar el certificado de condición de Pyme de los anexos I.e.1) y I.e.2) para que los servicios del Igape comprueben esta condición. Si responde negativamente a todas ellas, cumple la condición de Pyme.

Quien suscribe conoce y acepta las condiciones generales del Programa de préstamos para financiar proyectos de inversión en la Comunidad Autónoma de Galicia con fondos del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que todos los datos que figuran en la presente solicitud son ciertos, y acepta que son necesarios para la tramitación del expediente de referencia, y que la consecuencia de la falsedad de alguno de ellos dará lugar a las responsabilidades exigibles legalmente. Asimismo, se compromete a destinar el importe del préstamo, para el que solicita la ayuda, a la finalidad prevista.

Asimismo, AUTORIZA al Igape para que solicite de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Consellería de Economía y Hacienda, y de la Seguridad Social, la información a la que se refiere el artículo 20.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en relación con el cumplimiento por parte del solicitante de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, las obligaciones con la Seguridad Social y de ausencia de otras deudas con la comunidad autónoma.

También AUTORIZA al Igape para que compruebe sus datos de carácter personal y de residencia y para que obtenga los documentos generados por la Administración autonómica necesarios para la tramitación del procedimiento por medios telemáticos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por el que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos y para obtener directamente por vía telemática de las distintas administraciones públicas toda la información requerida para la tramitación de su expediente.

El abajo firmante ACEPTA que los datos que facilite serán empleados exclusivamente por el Igape y cedidos al Banco Europeo de Inversiones para la gestión y tramitación de su expediente, así como para el envío periódico de información sobre ayudas y actividades de interés para el solicitante.

Del mismo modo conoce y ACEPTA que estos datos sean incorporados a un fichero automatizado debidamente inscrito en la Agencia Estatal de Protección de Datos. Se podrán ejercer los derechos de acceso, cancelación y oposición, poniéndose en contacto mediante carta dirigida a la sede central de este instituto en Santiago de Compostela, complejo administrativo de San Lázaro, s/n, CP 15703, A Coruña.

LEGISLACIÓN APLICABLE
Resolución de 16 de marzo de 2009 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica que establece un programa de préstamos para financiar proyectos de inversión en la Comunidad Autónoma de Galicia con fondos del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA
NÚMERO DE EXPEDIENTE

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA	SELLO
_____ de _____ de _____	

ANEXO I.B**Contenido de la memoria del proyecto**

Memoria del proyecto o actuación.

1. Objetivos (fines inmediatos y fines últimos o estratégicos para la entidad).
2. Origen y justificación (necesidad, oportunidad y adecuación del proyecto o actuación respecto a la entidad).
3. Descripción técnica (contenido, metodología, fases, etc.).
4. Necesidades de medios técnicos (descripción de las nuevas inversiones).
5. Necesidades de medios materiales (descripción de los materiales adquiridos y utilizados).
6. Necesidades de personal (tareas y currículum del personal adscrito al proyecto).
7. Subcontrataciones externas (agentes colaboradores, alcance y fases de la colaboración).
8. Análisis del mercado (tamaño, características, competencia, etc.).

9. Análisis comercial del producto (cuota de mercado y comparación frente a la competencia).

10. Análisis económico (presupuesto desglosado por conceptos y años).

11. Análisis financiero (estructura de la financiación, entradas y salidas de tesorería y rentabilidad).

Capacidades específicas de la entidad.

1. Capacidades básicas (estratégicas, organizativas y de control).

2. Capacidad técnica de la entidad (recursos humanos, técnicos, materiales, colaboraciones, cooperaciones).

3. Capacidad tecnológica de la entidad (recursos humanos, técnicos y económicos, patentes I+D+i).

4. Capacidad comercial de la entidad (canales de comercialización, mercados, grado de internacionalización, exportaciones).

5. Capacidad económica de la entidad (estados financieros, política de financiación y rentabilidad).

ANEXO I.c**AUTORIZACIÓN BANCO DE ESPAÑA****MODELO PARA PERSONAS FÍSICAS**

<p style="text-align: center;">_____, de _____ de _____</p> <p>Autorizo a la entidad _____,</p> <p>para que le solicite a la Central de Información de Riesgos del Banco de España un informe de mis riesgos crediticios, autorización que hago extensiva a la mencionada central de información de riesgos para que le facilite los datos interesados.</p> <p>Firma:</p> <p>Firmado: (nombre y apellidos) _____</p> <p>DNI: _____</p>
<p>Para cubrir por la entidad declarante:</p> <p>Garantizo la autenticidad de este documento.</p> <p>Firmado: (nombre y cargo) _____</p> <p>DNI: _____</p> <p>Sello de la entidad</p>

MODELO PARA PERSONAS JURÍDICAS

<p style="text-align: center;">_____, de _____ de _____</p> <p>Autorizo a la entidad _____,</p> <p>para que le solicite a la Central de Información de Riesgos del Banco de España un informe de los riesgos crediticios de la entidad _____ NIF _____,</p> <p>autorización que hago extensiva a la mencionada central de información de riesgos para que le facilite los datos interesados.</p> <p>Firma:</p> <p>Nombre y cargo del firmante _____</p> <p>DNI: _____</p>
<p>Para cubrir por la entidad declarante:</p> <p>Garantizo la autenticidad de este documento.</p> <p>Firmado: (nombre y cargo) _____</p> <p>DNI: _____</p> <p>Sello de la entidad</p>

ANEXO I.d

DECLARACIÓN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Don/Doña con DNI nº
 en nombre y representación de la entidad con NIF/CIF nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, para la actuación denominada esta entidad solicitó y/u obtuvo las fuentes de financiación que se relacionan a continuación:

FUENTES DE FINANCIACIÓN				
Fondos propios				Importe €
<input type="text"/>				<input type="text"/>
Recursos ajenos (en el caso de préstamos indicar la entidad de procedencia)				Importe €
<input type="text"/>				<input type="text"/>
<input type="text"/>				<input type="text"/>
<input type="text"/>				<input type="text"/>
<input type="text"/>				<input type="text"/>
Otras ayudas				
Organismo	Normativa	Año	Importe concedido €	Importe solicitado €
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Asimismo, la entidad se compromete a comunicar inmediatamente otros recursos ajenos y otras ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que solicite y/u obtenga para la misma actuación a partir de la fecha de la presente declaración.

Y para que así conste ante el Instituto Gallego de Promoción Económica, firma la presente declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

_____, de _____ de _____

(Firma y sello de la entidad)

ANEXO I.e

CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PYME

Anexo I.e.1) Cubrir sólo en el caso de respuesta afirmativa a alguna de las cuestiones marcadas con (**)

Don/Doña con DNI nº
 en nombre y representación de la entidad con CIF:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1) Que la sociedad a la que representa fue constituida con fecha , e inscrita en el Registro Mercantil de ,
 hoja , folio , sección , libro .

2) Que a la fecha de cierre del último ejercicio:

Ocupó a personas (incluido, en su caso, el propietario, administrador o familiares que trabajen en la empresa y legalmente incluidos en el régimen de autónomos).

3) Que el órgano de administración de la sociedad está compuesto por las personas y con el cargo que se relacionan a continuación:

NIF y nombre		Cargo o representación
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4.1) Que el detalle de sociedades participes en la empresa en un porcentaje igual o superior al 25% de su capital o derechos de voto es el que se relaciona a continuación:

CIF y nombre o razón social	% de participación
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

4.2) Que el detalle de personas participes en la empresa en un porcentaje igual o superior al 50% de su capital o derechos de voto es el que se relaciona a continuación:

NIF y nombre	% de participación
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

o, alternativamente, en el caso de que no se cubriesen los apartados 4.1) y 4.2):

4.3) Que no existen sociedades con participación en cuantía igual o superior al 25% ni personas físicas con participación en cuantía igual o superior al 50% de su capital o derechos de voto.

5.1) Que el detalle de participaciones de la empresa en otras sociedades en cuantía igual o superior al 25% de su capital o derechos de voto es el que se relaciona a continuación.

CIF y nombre o razón social	% de participación
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

o, alternativamente, en el caso de que la empresa no tenga participaciones iguales o superiores al 25% de su capital o derechos de voto en otras empresas:

5.2) Que la sociedad no mantiene participaciones en cuantía igual o superior al 25% de su capital o derechos de voto en otras empresas.

6) Las sociedades relacionadas en los apartados 4.1) y 5.1) (si existen), deberán emitir a su vez certificado ajustado a este modelo.

7) Las personas físicas relacionadas en el apartado 4.2) deberán emitir certificado ajustado al modelo del anexo I.e.2).

Y para que así conste ante el Instituto Gallego de Promoción Económica, firma la presente declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

_____, de _____ de _____
 (Firma y sello de la empresa)

Anexo I.e.2) Cubrir para cada persona de las que aparezcan relacionadas en el apdo. 4.2 del anexo I.e.1)

Don/Doña con DNI nº

con el fin de acreditar la condición de Pyme de la entidad

con CIF:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.1) Que no posee individualmente o de común acuerdo con otras personas más de un 50% en capital o derechos de voto en otra sociedad que opere en el mismo mercado o mercado contiguo a la antedicha o, alternativamente,

1.2) Que el detalle de participación individualmente o de común acuerdo con otras, en más de un 50% en capital o derechos de voto en otra(s) sociedad(es) que opere(n) en el mismo mercado o mercado contiguo a la antedicha es el siguiente:

CIF y nombre o razón social		% de participación
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2) Las sociedades relacionadas en el apartado 1.2 (si existen), deberán emitir a su vez certificado ajustado al modelo del anexo I.e.1).

Y para que así conste ante el Instituto Gallego de Promoción Económica, firma la presente declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

_____, de _____ de _____

(Firma)

Resolución de 17 de marzo de 2009 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria de la II edición de los premios a las iniciativas para el fomento de la creatividad aplicada.

El Consejo de Dirección del Igape, en su reunión de 2 de febrero de 2009, acordó por unanimidad de sus miembros asistentes la aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria de la II edición de los premios a las iniciativas para el fomento de la creatividad aplicada.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Único.-Publicar las bases reguladoras y la convocatoria de la II edición de los premios a las iniciativas para el fomento de la creatividad aplicada, las cuales se anexan a esta resolución.

Santiago de Compostela, 17 de marzo de 2009.

Álvaro Álvarez-Blázquez Fernández
 Director general del Instituto Gallego de Promoción Económica

Bases reguladoras y convocatoria de la II edición de los premios a las iniciativas para el fomento de la creatividad aplicada

Al objeto de contribuir en un esfuerzo coordinado y conjunto a elevar el nivel socioeconómico, cultural, formativo y tecnológico de las comarcas de Ferrol,

Eume y Ortegal, el Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, Igape), las tres universidades gallegas y la Asociación Impulsora del Plan Ferrol firmaron el 7 de abril de 2008 el convenio de colaboración para el fomento de la creatividad aplicada.

Las actuaciones amparadas en este convenio, que deberán incidir directamente dentro del ámbito territorial del Plan de desarrollo integral de las comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal, sin que ello excluya que puedan beneficiar a otros territorios y al conjunto de la sociedad en general, se desarrollará a través de las denominadas iniciativas o propuestas creativas que puedan conducir a un nuevo producto o servicio, a la mejora de los existentes, a la implantación de nuevos proyectos, y al aumento de la capacidad competitiva de las empresas, del capital humano y del territorio, así como cualquier otra que de forma inequívoca sea acorde con el objeto y ámbito del convenio.

Se identifican como actividades prioritarias las energías alternativas, logística, industria naval, medio ambiente y naturaleza y turismo; cualesquiera otras actividades de éxito ya existentes en la actualidad y propias de sociedades avanzadas ligadas al conocimiento, que no existan en la zona y cuya implantación en el medio plazo sea realista; aquellas otras actividades que, aunque no hayan alcanzado el grado de madurez de mercado, exista determinado grado de consenso científico y técnico a nivel internacional que las catalogue como actividades de futuro y que sea posible su implantación en la zona, removiendo los factores necesarios, en un horizonte de 5 a 10